

ACTUALIDAD

"DERECHO ROMANO - DERECHO CANONICO"

Coloquio celebrado en Roma los días 16, 17 y 18 de febrero de 1978

Durante los días 16, 17 y 18 del mes de febrero han tenido lugar en la Universidad del Laterano un Coloquio organizado por el Pontificio Instituto *Utriusque Iuris* sobre el tema "Derecho Romano - Derecho Canónico".

Las sesiones se iniciaron con unas palabras de bienvenida de Mons. Biffi, rector magnífico de la Universidad Lateranense, en la mañana del día 16. A continuación, interviniendo como moderador el Prof. Tocanel, Gabrio Lombardi hizo unas consideraciones generales como introducción al Coloquio sobre "El nacimiento del ordenamiento jurídico de la Iglesia en el contexto social del mundo romano". Expuso, con palabras de Croce, cómo la Iglesia es una institución que nace inopinadamente, irrestible e históricamente inexplicable, imposible de ser comprendida; a pesar de ello es una institución histórica; es más, se trata de una sociedad, por lo cual ha de tener una estructura jurídica; por esta razón, al surgir en el contexto social del mundo romano, especialmente la dimensión jurídica de este pueblo ha ejercido una notable influencia sobre el Derecho canónico. Problema vigente que ha de tener respuesta adecuada hoy es la validez de una determinada instrumentación jurídica para el ordenamiento jurídico actual de la Iglesia en el encuentro con las nuevas culturas, cuyas soluciones solamente serán aproximativas y siempre perfectibles.

Después de esta intervención, Mons. Carlo Lefebvre expuso una relación sobre "El Derecho romano en la base de las normas generales del *Codex*, a través de la cual se pudo constatar cómo el ordenamiento jurídico romano siguiendo la Constitución *Providentissima Mater Ecclesiae*, sigue siendo *ratio scripta* y contiene las regulae generales del Derecho canónico. Los conceptos de ley, valor de la Ignorancia, benignidad de las leyes penales, extensión analógica del Derecho, significado de la promulgación de la ley, la personalidad del Derecho, vacación de la ley, clasificación de las leyes, la equidad, el significado de la costumbre, rescriptos de gracia y justicia, los privilegios, la prescripción, la buena fe, no son más que unos cuantos ejemplos de normas generales contenidas en el libro I del CIC que han sido tomadas del Derecho romano.

Posteriormente el Prof. Ermanno Graziani, leyó su comunicación "La interpretación del Derecho", haciendo un análisis del significado de los cánones 17, 18 y 19 del CIC. Después de analizar el concepto de interpretación de la ley, que en principio consistirá en descifrar la terminología utilizada, pasó a examinar el intérprete auténtico de la ley eclesiástica, así como la competencia de las Congregaciones romanas y de la Comisión de Interpretación. Finalmente, desarrolló los diversos criterios de interpretación: filológico, sistemático, analógico, integrativo, restrictivo respecto de las leyes penales, teleológico, concluyendo que todos ellos son reducibles al principio de la *racionabilidad*, que, en suma, persigue la defensa de la persona como fin del ordenamiento en base a la *Charitas*.